

**III. OTRAS DISPOSICIONES****AGENCIA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA**

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023 por la que se modifica la Resolución de 26 de julio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (programa MOVES III), en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R).*

El 5 de agosto de 2021, la Agencia Instituto Energético de Galicia publicó la Resolución de 26 de julio de 2021 (DOG núm. 149, de 5 de agosto ) por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (programa MOVES III) (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R) aprobado mediante el Real decreto 266/2021, de 13 de abril, al objeto de establecer las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, con la finalidad de contribuir a la descarbonización del sector del transporte y a reactivar la actividad económica del país, en el marco de los fines perseguidos por el Plan nacional de recuperación, transformación y resiliencia y por el Plan nacional integrado de energía y clima 2021-2030. La citada Resolución de 26 de julio de 2021 fue modificada mediante la Resolución de 21 de octubre de 2021 publicada en el DOG de 27 de octubre, la Resolución de 23 de diciembre de 2021 publicada en el DOG de 13 de enero de 2022, la Resolución de 13 de octubre de 2022 publicada en el DOG de 21 de octubre y mediante la Resolución de 12 de junio de 2023 publicada en el DOG de 20 de junio.

El 15 de noviembre de 2023 se publica en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE) el Real decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real decreto 266/2021 y se amplía su vigencia.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Estatuto de autonomía, de las facultades conferidas por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y de acuerdo con lo señalado en el Decreto 142/2016, de 22 de septiembre por el que se modifican las normas reguladoras del Instituto Energético de Galicia y se aprueban los estatutos de la Agencia Instituto Energético de Galicia,

**RESUELVO:**

Primero. Modificar la Resolución de 26 de julio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (programa MOVES III), en el marco del Plan de recupe-



ración, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R) en los siguientes términos:

Uno. Los párrafos 12 y 13 de la motivación de la resolución quedan redactados como sigue:

«Estas ayudas cuando los destinatarios últimos sean personas físicas que realicen alguna actividad económica (autónomos), por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estarán sometidos a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. Será de aplicación el mismo reglamento a aquellas pymes que opten expresamente por ello en la solicitud del programa de incentivos 2 de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga.

Cuando los destinatarios últimos de estas ayudas sean empresas o personas jurídicas que realicen alguna actividad económica y/o mercantil (salvo las pymes que según el párrafo anterior opten por acogerse a las ayudas *de minimis*), estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención por categoría de ayudas para la protección del medio ambiente».

Dos. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado como sigue:

«3. Cuando los destinatarios últimos de estas ayudas sean personas físicas que realicen alguna actividad económica (autónomos), por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estarán sometidos a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*. Será de aplicación el mismo reglamento a aquellas pymes que opten expresamente por ello en la solicitud del programa de incentivos 2 de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga.

Estas ayudas, para los casos de empresas o personas jurídicas que realicen alguna actividad económica y/o mercantil (salvo las pymes que según el párrafo anterior opten por acogerse a las ayudas *de minimis*), estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención por categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (sección 7-artículo 36)».



Tres. El apartado 3 del artículo 6 queda redactado como sigue:

«3. Plazo para presentar las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de adhesión de las entidades colaboradoras comenzará el día hábil siguiente al de la publicación en el DOG de la presente convocatoria y finalizará cuando finalice la vigencia del Programa MOVES III en Galicia, lo cual sucederá, según lo recogido en el artículo 4 del Real decreto 266/2021, de 31 de julio de 2024.

Para solicitar su adhesión tendrán que cubrir y presentar el formulario de adhesión (anexo I)».

Cuatro. El apartado 2 del artículo 7 queda redactado como sigue:

«2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 9.00 horas del día 13 de septiembre de 2021 y finalizará el 31 de julio de 2024».

Cinco. Se añade un punto ix a la letra c) del apartado 3 del artículo 20, con la siguiente redacción:

«ix. Para el caso de instalaciones de recarga de potencia inferior o igual a 22 kW, acogidas al Reglamento (UE) 651/2014 y con fecha de resolución posterior a 1 de enero de 2024 deberán aportar documento de especificaciones técnicas del equipo, que acredite que son capaces de soportar funcionalidades de recarga inteligentes, según definición del artículo 2, apartado 65), del Reglamento (UE) nº 2023/1804, de 13 de septiembre».

Seis. «Los anexos III y VIII quedan redactados como se recogen en los anexos de esta resolución».

Segundo. La presente resolución producirá efectos de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Real decreto 821/2023, de 14 de noviembre.

Tercero. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 15 de diciembre de 2023

Pablo Fernández Vila  
Director de la Agencia Instituto Energético de Galicia





**INSTITUTO  
ENERXÉTICO  
DE GALICIA**

ANEXO III

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
<b>SUBVENCIONES PARA LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III)</b>	<b>IN421R</b>	<b>SOLICITUD</b>

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA		LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO			

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquiera medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
---------------------	-----------------	------------------	-----

**DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>  
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.  
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a seguir y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
----------------	--------------------

**DATOS BANCARIOS**

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN

**ENTIDAD COLABORADORA** (salvo tramitación directa)

CÓDIGO ASIGNADO POR EL INEGA EN LA ADHESIÓN	TELÉFONO
NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA	NIF

**DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO**

**NATURALEZA JURÍDICA DE LA PERSONA SOLICITANTE**

- 1. Profesionales autónomos
    - Persona con discapacidad y movilidad reducida (solo en el caso de vehículos adaptados)
  - 2. Persona física mayor de edad o discapacitados que podrán ser menores
    - Persona con discapacidad y movilidad reducida (solo en el caso de vehículos adaptados)
    - Persona empadronada en municipio de menos de 5.000 habitantes y que se compromete a seguir empadronado los próximos dos años.
  - 3. Comunidad de propietarios
  - 4. Personas jurídicas y otras entidades cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. O entidades de conservación de polígonos o sociedad agrarias de transformación cuyo NIF comience por V.
    - Entidades sin ánimo de lucro
    - Empresa privada
    - Empresa pública
    - Comunidades de bienes y herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no incluidas expresamente en los apartados anteriores.
    - Sector público con actividad económica.
- La persona solicitante está dado de alta en algún epígrafe del impuesto de actividades económicas (IAE)  SÍ  NO
- 5. Sector público siempre que no ejerza actividad económicas por las que ofrezcan bienes y servicios al mercado. Si ejercen actividades económicas se deberán incluir en el punto anterior:
    - Entidades locales y entidades públicas dependientes o vinculadas a ellas.
    - Organismos o entidad vinculadas o dependientes de la Administración de la CCAA de Galicia.
    - Organismos o entidad vinculadas o dependientes de la Administración general del Estado.

CVE-DOG: kxakut82-yd12-fty2-b2d0-lloqd6n4fbv9



**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**INSTITUTO  
ENERXÉTICO  
DE GALICIA**

**ANEXO III  
(continuación)**

**EN EL CASO DE EMPRESAS:**

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:	CNAE 2009:	EPIGRAFE ECONÓMICAS (IAE) (Real decreto legislativo 1175/1990):	IMPUESTO (Real decreto legislativo 1175/1990):	ACTIVIDADES LEGISLATIVO
Nº EMPLEADOS:	BALANCE GENERAL ANUAL:	VOLUMEN DE NEGOCIOS:	TAMAÑO EMPRESA:	
La persona solicitante tiene la consideración de empresa autónoma, por no poder calificarse como empresa asociada, ni como empresa vinculada, según se define en el anexo I del Reglamento 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 (DEL L 187 de 26.6.2014). Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
(*) NOTA: en caso de que la empresa no tenga la consideración de autónoma, deberá presentar las cuentas y la documentación necesaria para proceder al cálculo de los efectivos de las empresas asociadas y/o vinculadas, o bien, si existen, las cuentas consolidadas donde consten los datos de las citadas empresas				

**Los autónomos deberán cubrir obligatoriamente el CNAE y el IAE. Estarían excluidos los autónomos de las siguientes actividad:**

- Producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas
- Transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena (epígrafe 722 del IAE). Sí estarían incluidas las actividades de servicios de cambios (epígrafe 757), los servicios de correo postal o mensajería (epígrafe 849,5), o los servicios de recogida y transformación de residuos (epígrafe 921.2).

**DATOS DEL PROYECTO**

TÍTULO DEL PROYECTO							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	ANDAR	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA					

**TIPOLOGÍA DEL PROYECTO**

<input type="checkbox"/> ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS O DE PILA DE COMBUSTIBLE
<input type="checkbox"/> IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (en caso de existir distintas potencias en un mismo sistema de recarga, este se clasificará atendiendo a la potencia máxima de los puntos de recarga de la instalación)
<input type="checkbox"/> PREINSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS <input type="checkbox"/> SISTEMA DE RECARGA VINCULADO (potencia inferior a 7 kW) <input type="checkbox"/> SISTEMA DE RECARGA CONVENCIONAL (potencia igual o superior a 7 kW e inferior a 15 kW) <input type="checkbox"/> SISTEMA DE RECARGA SEMIRRÁPIDA (potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW) <input type="checkbox"/> SISTEMA DE RECARGA RÁPIDO (potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW) <input type="checkbox"/> SISTEMA DE RECARGA ULTRA RÁPIDO (potencia igual o superior a 100 kW)

**Previsión de ejecución del proyecto por anualidad** (el proyecto no debe estar iniciado ni contratado antes de la presentación de la solicitud salvo que la persona solicitante sea: particulares, autónomos, comunidades de propietarios o administración sin actividad económica, o pyme acogida al Reglamento de *minimis*, que sí pueden estar iniciados desde el 10 de abril de 2021, y el plazo máximo de ejecución será de 12 meses desde la notificación de la concesión de ayuda) (estime la ejecución del proyecto preferentemente en una o dos anualidades indicando el porcentaje previsto en cada una. La suma de los porcentajes cubiertos debe dar 100 %)

Anualidad	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Porcentaje de ejecución previsto (%)						

INDICADOR DE IMPACTO FINAL:
Emisiones evitadas de CO <sub>2</sub> (kg)

CVE-DOG: kxakut82-yd12-4ky2-b2d0-lloqd6n4fbv9



**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**INSTITUTO  
ENERXÉTICO  
DE GALICIA**
**ANEXO III  
(continuación)**
**PROGRAMA DE INCENTIVOS 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE PILA DE COMBUSTIBLE**
**DENOMINACIÓN Y COSTE DEL/DE LOS VEHÍCULO/S:**

En cada solicitud podrá recogerse uno o varios vehículos siempre que se trate de la misma marca, modelo y versión. Se establece un límite máximo de 250 vehículos por año por destinatario último salvo para personas físicas que tendrán un límite de un único vehículo por persona destinataria.

MARCA	MODELO	VERSIÓN	Unidades (A)	Precio final unitario con descuentos (sin IVA)(€) (B)	Descuento unitario por Programa MOVES III (sin IVA)(€)	Precio total (sin IVA) (€) (C)= (A) x (B)	Porcentaje de IVA (%) (D)	Precio total (con IVA) (€) (E)=(C) x (1+D/100)

**Tipo de adquisición:**

- Directa  
 Renting  
 Leasing financeiro

**CATEGORÍA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO:**

- Turismos M1: vehículos a motor con por lo menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
  - Vehículo adaptado a movilidad reducida
  - Vehículo de 8 o 9 plazas
  - Vehículo destinado al uso de taxi o servicios de vehículos de transporte con conductor (VTC)
- Furgonetas o camiones ligeros N1: vehículos a motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas con autonomía mayor o igual a 30 km.
  - Vehículo adaptado a movilidad reducida
- Cuadriciclos ligeros L6e: cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg, no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.
- Cuadriciclos pesados L7e: vehículos de cuatro ruedas, con una masa en orden de marcha (no incluido el peso de las baterías) inferior o igual a 450 kg en el caso de transporte de pasajeros y a 600 kg en el caso de transporte de mercancías, y que no puedan clasificarse como cuadriciclos ligeros.
- Motocicletas L3e, L4e, L5e: vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, de más de 50 cm<sup>3</sup> o velocidad mayor a 50 km/h y cuyo peso bruto vehicular no exceda de una tonelada, con una potencia igual o superior a 3 kW y autonomía igual o mayor a 70 km.

**MOTORIZACIÓN DEL VEHÍCULO ALTERNATIVO**

- BEV - Vehículos eléctricos puros. (1)  
 EREV- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (2)  
 PHEV- Vehículos híbridos enchufables (3)  
 FCV- Vehículo eléctrico de células de combustible (4)  
 FCHV- Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (5)

Autonomía de los vehículos eléctricos de categoría M1:

Autonomía mayor o igual a 30 y menor 90 km  
 Autonomía mayor o igual 90

- (1) Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
- (2) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de estas.
- (3) Vehículos híbridos enchufables (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.
- (4) Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.
- (5) Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.





INSTITUTO  
ENERXÉTICO  
DE GALICIA

ANEXO III  
(continuación)

**En el caso de adquisición de vehículos de categoría M1, N1, L3e, L4e y L5e:**

- ¿Se trata de vehículos de demostración (con titularidad previa a nombre del concesionario o punto de venta y de hasta doce meses de antigüedad contada desde la primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de la solicitud)? En la convocatoria se admitirán un máximo de 90 vehículos por NIF del concesionario, los vehículos deberán haber sido adquiridos por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador.

Sí  No

¿Se trata de vehículos seminuevos, cuya primera titularidad corresponde al propio fabricante (grupo CNAE 291) o a una empresa de renting o empresa rent a car (Grupo CNAE 771), y de hasta doce meses de antigüedad contada desde la primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de la solicitud? en la convocatoria se admitirán un máximo de 250 vehículos seminuevos de la misma titularidad.

**Para todas las solicitudes:**

. Se achatarra un vehículo por cada vehículo nuevo que se adquiere (en caso de que la persona solicitante proyecte achatarrar menos vehículos de los nuevos adquiridos debe tramitar dos solicitudes diferentes, una para los vehículos que no lleven asociado achatarramiento y otra para los que sí lleven asociado achatarramiento):

No se achatarra ningún vehículo

Sí

**En caso afirmativo identificar un vehículo para achatarrar por cada vehículo nuevo.**

MARCA DEL VEHÍCULO		
MODELO DEL VEHÍCULO		
VERSIÓN DEL VEHÍCULO		
MATRICULA DEL VEHÍCULO		
CATEGORÍA (M1, N1, L) el vehículo a achatarrar cuando se adquiere un vehículo de categoría M1 o N1 puede ser indistintamente de categoría M1 o N1. El vehículo a achatarrar cuándo se adquiere un vehículo de categoría L puede ser indistintamente de categoría M1, N1 o L.		
FECHA DE MATRICULACIÓN EN ESPAÑA (debe tener una antigüedad mínima de 7 años antes de la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compraventa o de la fecha de registro de la solicitud).		
TITULAR DEL VEHÍCULO (debe coincidir con la persona solicitante)		FECHA DESDE QUE LA PERSONA TITULAR OSTENTA LA TITULARIDAD (mínimo una antigüedad de 12 meses desde la fecha de la factura de compraventa o la de la fecha de registro de la solicitud, la primera de las dos fechas)
IMPUESTO DE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA	FECHA DE PAGO 2020:	FECHA DE PAGO 2021:

**CÁLCULO DE LA AYUDA SOLICITADA (datos calculados por la aplicación):**

(As) INVERSIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO SIN IVA (€) – precio total sin IVA recuperado de la tabla del presupuesto desglosado	
(Ac) INVERSIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO CON IVA (€) – precio total con IVA recuperado de la tabla del presupuesto desglosado	
(B) INVERSIÓN ELEGIBLE DE SOLICITUD (€) – valor calculado como (A) sin IVA	
(C) AYUDA BASE SOLICITADA - valor calculado conforme las bases (€)	
(D) COMPLEMENTO AYUDA POR MOVILIDAD REDUCIDA (€) - 10 % de C. Procede cuando se indique M1 y persona física o N1 y autónomo con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado.	
(E) COMPLEMENTO AYUDA POR EMPADRONADO EN MUNICIPIO CON MENOS DE 5.000 HABITANTES (€) 10 % de C. Procede cuando se señale persona física empadronado en ayuntamiento con menos de 5.000 habitantes.	
(F) COMPLEMENTO AYUDA POR USO DE TAXI O VTC (€) 10 % de C Procede cuando se señale que el vehículo va destina al uso de taxi o servicios de vehículos de transporte con conductor (VTC)	
(G) COMPLEMENTO TOTAL (€) máximo de D, E y F.	
(H) TOTAL AYUDA SOLICITADA (€) (suma de C y G)	

**ACTUACIÓN 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**

**LOCALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN**

REFERENCIA CATASTRAL DONDE SE UBICA LA INSTALACIÓN	COORDENADAS LONGITUD:	COORDENADAS LATITUD:

Indicar coordenadas GNSS compatibles con Real decreto 1071/2007.






**INSTITUTO  
ENERXÉTICO  
DE GALICIA**
**ANEXO III  
(continuación)**
**CÁLCULO DE LA AYUDA SOLICITADA** (datos calculados por la aplicación para expedientes que se resuelvan hasta el 31/12/2023):

(As) INVERSIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO SIN IVA (€) – precio total sin IVA recuperado de la tabla del presupuesto desglosado	
(Ac) INVERSIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO CON IVA(€) – precio total con IVA recuperado de la tabla del presupuesto desglosado	
(B) INTENSIDAD DE AYUDA (%) –valor dependiente del tipo de solicitante. Para la comprobación de la población se usará el ayuntamiento declarado en datos del proyecto. - Personas autónomas, particulares, comunidades de propietarios y administración: 80 % en municipios con menos de 5.000 habitantes y 70 % en municipios con 5.000 o más habitantes. - Resto de solicitantes: - Para puntos de acceso privado o público con una potencia inferior a 50 kW: 40 % en municipios con menos de 5.000 habitantes y 30 % en municipios con 5.000 o más habitantes. - Para puntos de acceso público y con una potencia superior o igual a 50 kW: 40 %/50 %/60 % para grande empresa, mediana y pequeña respectivamente en municipios con menos de 5.000 habitantes y 35 %/45 % /55 % en municipios con 5.000 o más habitantes.	
(Cs) AYUDA SOLICITADA SEN IVA - valor calculado como $(Cs)=(As)\times(B)$ , limitado, en su caso, por la ayuda máxima por solicitud ( <i>de minimis</i> para autónomos, 5.000 € para particulares y 800.000 € para el resto)	
(Cc) AYUDA SOLICITADA CON IVA- valor calculado como $(Cc)=(Ac)\times(B)$ , limitado, en su caso, por la ayuda máxima por solicitud ( <i>de minimis</i> para autónomos, 5.000 € para particulares y 800.000 € para el resto)	

**CÁLCULO DE LA AYUDA SOLICITADA** (datos calculados por la aplicación para expedientes que se resuelvan después del 31/12/2023):

(As) INVERSIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO SIN IVA (€) – precio total sin IVA recuperado de la tabla del presupuesto desglosado													
(Ac) INVERSIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO CON IVA(€) – precio total con IVA recuperado de la tabla del presupuesto desglosado													
(B) INTENSIDAD DE AYUDA (%) –valor dependiente del tipo de solicitante. Para la comprobación de la población se usará el ayuntamiento declarado en datos del proyecto. - Personas autónomas, particulares, comunidades de propietarios y administración sin actividad económica: 80 % en municipios con menos de 5.000 habitantes y 70 % en municipios con 5.000 o más habitantes. - Para grandes empresas 20% - Para medianas empresas:													
Acogidas al Reglamento (UE) n° 1407/2013 <i>de minimis</i>	<table border="1"> <tr> <td>Localización general</td> <td>Acceso público y potencia superior o igual 50 kW</td> <td>45 %</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Resto</td> <td>30 %</td> </tr> <tr> <td>Municipio con menos de 5.000 habitantes</td> <td>Acceso público e potencia superior o igual 50 kW</td> <td>50 %</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Resto</td> <td>40 %</td> </tr> </table>	Localización general	Acceso público y potencia superior o igual 50 kW	45 %		Resto	30 %	Municipio con menos de 5.000 habitantes	Acceso público e potencia superior o igual 50 kW	50 %		Resto	40 %
Localización general	Acceso público y potencia superior o igual 50 kW	45 %											
	Resto	30 %											
Municipio con menos de 5.000 habitantes	Acceso público e potencia superior o igual 50 kW	50 %											
	Resto	40 %											
Acogidas al Reglamento (UE) n° 651/2014 de ayudas compatibles por categoría	<table border="1"> <tr> <td>Recarga de acceso público y potencia superior ou igual 50 kW</td> <td>40 %</td> </tr> <tr> <td>Resto localización general</td> <td>30 %</td> </tr> <tr> <td>Municipio con menos de 5.000 habitantes</td> <td>40 %</td> </tr> </table>	Recarga de acceso público y potencia superior ou igual 50 kW	40 %	Resto localización general	30 %	Municipio con menos de 5.000 habitantes	40 %						
Recarga de acceso público y potencia superior ou igual 50 kW	40 %												
Resto localización general	30 %												
Municipio con menos de 5.000 habitantes	40 %												
- Para pequeñas empresas:													
Acogidas al Reglamento (UE) n° 1407/2013 <i>de minimis</i>	<table border="1"> <tr> <td>Localización general</td> <td>Acceso público y potencia superior o igual 50 kW</td> <td>55 %</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Resto</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Municipio con menos de 5.000 habitantes</td> <td>Acceso público y potencia superior o igual 50 kW</td> <td>60 %</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Resto</td> <td>40 %</td> </tr> </table>	Localización general	Acceso público y potencia superior o igual 50 kW	55 %		Resto	30%	Municipio con menos de 5.000 habitantes	Acceso público y potencia superior o igual 50 kW	60 %		Resto	40 %
Localización general	Acceso público y potencia superior o igual 50 kW	55 %											
	Resto	30%											
Municipio con menos de 5.000 habitantes	Acceso público y potencia superior o igual 50 kW	60 %											
	Resto	40 %											
Acogidas al Reglamento (UE) n° 651/2014 de ayudas compatibles por categoría	<table border="1"> <tr> <td>Recarga de acceso público y potencia superior o igual 50 kW</td> <td>50 %</td> </tr> <tr> <td>Resto localización general</td> <td>30 %</td> </tr> <tr> <td>Municipio con menos de 5.000 habitantes</td> <td>40 %</td> </tr> </table>	Recarga de acceso público y potencia superior o igual 50 kW	50 %	Resto localización general	30 %	Municipio con menos de 5.000 habitantes	40 %						
Recarga de acceso público y potencia superior o igual 50 kW	50 %												
Resto localización general	30 %												
Municipio con menos de 5.000 habitantes	40 %												
- Para administración con actividad económica se aplicarán las intensidades de ayuda que correspondan según se asimilen a pequeñas, medianas o grandes empresas.													
(Cs) AYUDA SOLICITADA SEN IVA - valor calculado como $(Cs)=(As)\times(B)$ , limitado, en su caso, por la ayuda máxima por solicitud ( <i>de minimis</i> para autónomos y pymes acogidas al Reglamento (UE) n° 1407/2013, 5.000 € para particulares y 800.000 € para el resto)													
(Cc) AYUDA SOLICITADA CON IVA- valor calculado como $(Cc)=(Ac)\times(B)$ , limitado, en su caso, por la ayuda máxima por solicitud ( <i>de minimis</i> para autónomos y pymes acogidas al Reglamento (UE) n° 1407/2013, 5.000 € para particulares y 800.000 € para el resto)													




**INSTITUTO  
ENERXÉTICO  
DE GALICIA**
**ANEXO III  
(continuación)**
**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No se ha solicitado ni se ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.  
 Sí se ha solicitado y/o se han concedido otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE

- Sí se ha solicitado y/o se han concedido otras ayudas para la adquisición de otros vehículos de energías alternativas en el ámbito del Plan MOVES III, que son las que a continuación se relacionan:

REGIÓN DE ESPAÑA	ORGANISMO	Nº DE VEHÍCULOS SUBVENCIONADOS

 2. Cuando la persona solicitante sea autónoma o Pyme acogida al Reglamento (UE) nº 1407/2013 que en relación con las ayudas *de minimis*:

- No se ha solicitado ni se ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.  
 Sí se ha solicitado y/o se han concedido ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.  
 4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas no artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.  
 5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.  
 6. Estar al día en el pagado de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y o artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.  
 7. Que el proyecto para lo cual solicita la ayuda está situado en la Comunidad Autónoma de Galicia.  
 8. Que las inversiones para los que solicita ayuda no están iniciados, o en el caso de solicitantes que sean personas físicas, autónomos, comunidades de propietarios, pymes acogidos al Reglamento *de minimis* administración sin actividad económica que el proyecto no se inició con anterioridad a 10 de abril de 2021.  
 9. Que la persona física o entidad solicitante cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones y contratación pública, cuando proceda y se compromete a la obtención de todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios para su ejecución.  
 10. Que la persona física o entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude.  
 11. Que no puede ser considerada una empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión.  
 12. Que no se trata de una empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que hubiera declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.  
 13. Que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el cual se solicita la ayuda.  
 14. Que la empresa cumple con los criterios de definición de pequeña, mediana o gran empresa, según la definición establecida por la Comisión Europea en el Reglamento (UE) nº 651/2014 (DOUE L 187, de 26 de junio), por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y se encuadrará en la siguiente categoría:

Categoría de PEQUEÑA EMPRESA (ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros).	<input type="checkbox"/>
Categoría de MEDIANA EMPRESA (ocupa más de 50 personas y no supera el límite máximo de 250 personas, volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros).	<input type="checkbox"/>
Categoría de GRAN EMPRESA (ocupa más de 250 personas, volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros o balance general anual superior a 43 millones de euros).	<input type="checkbox"/>

15. Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de esta ayuda y conservar la documentación justificativa durante un período de 5 años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de 3 años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

16. Los bienes subvencionados quedarán afectos a la actividad subvencionada, desde la resolución de pago final, en el caso del Programa incentivos 1- un mínimo de dos años (2 años) y en el caso del Programa de incentivos 2- un mínimo de dos años (2 años), salvo en el caso de recarga de acceso público que será de cinco años (5 años) según lo establecido en el artículo 15.f) de la convocatoria.





INSTITUTO  
ENERXÉTICO  
DE GALICIA

ANEXO III  
(continuación)

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación):**

17. La actividad del centro de trabajo en el que se realiza la actuación corresponde al sector de la pesca y de la acuicultura según se recoge en el Reglamento (UE) nº 1379/2013 donde se define sector pesquero y sector de la acuicultura, como sector de la economía que comprende todas las actividades de producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Sí  No

18. Que el objeto de la subvención no se dedica ni se adscribe la ninguna actividad empresarial o profesional, o que supone la posibilidad de tener en cuenta la parte correspondiente al IVA el coste total de la inversión subvencionada (declaración responsable de exención de IVA):

Sí se adscribe la actividad empresarial o profesional  
 No se adscribe la actividad empresarial o profesional

19. Cuando la persona solicitante sea autónoma que no ejerce ninguna de las siguientes actividades:

- Producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas
- Transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena (epígrafe 722 del IAE). Sí estarían incluidas las actividades de servicios de mudanzas (epígrafe 757), los servicios de correo postal o mensajería (epígrafe 849,5), o los servicios de recogida y transformación de residuos (epígrafe 921.2).

20. Que cuando la persona solicitante sea una persona física empadronada en un municipio de menos de 5.000 habitantes que solicite acceder a un 10 % de ayuda adicional se compromete a continuar empadronado en un municipio de menos de 5.000 habitantes durante por lo menos dos años más contados desde la solicitud de la ayuda.

21. Que para aquellos casos en que la cuantía de la ayuda no exceda de los 10.000 euros, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene deudas con la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

22.- Declara que no se discriminará el acceso a ninguna persona usuaria, permitiendo recargar sin que medie contrato entre el operador del punto de recarga y la persona usuaria, en el caso de recarga de acceso público.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**

- Cuando se trate del Programa de incentivos 2: implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, deberá acreditar la titularidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se va a ejecutar el proyecto, o de la disponibilidad de los mismos durante un periodo mínimo de dos años (que permitan concretar la situación de la finca o inmueble sobre el terreno).
- Cuando se trate del Programa de incentivos 2: implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos; deberá aportar una Memoria técnica descriptiva de la actuación a acometer según el modelo disponible en la página web del Inega ([www.inega.gal](http://www.inega.gal)).
- Presentación de la oferta del proyecto que se pretende llevar a cabo.
- Tres ofertas de distintos proveedores cuando la inversión sin IVA de la actuación que se subvenciona suponga un gasto para el beneficiario igual o superior a 15.000 €, salvo para el Programa de Incentivos 1. Además, será necesario aportar como justificación una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**OFERTAS SOLICITADAS (deben adjuntarse las ofertas)**

PROVEEDOR	MARCA Y MODELO EQUIPO PRINCIPAL	PRESUPUESTO (SIN IVA)

Empresa instaladora elegida:      Teléfono:      Criterio de elección:

Para aquellos casos en que el IVA pueda ser subvencionable por no ser recuperable conforme a la legislación vigente será necesario comprobar la justificación por parte de los beneficiarios de no sujeción o exención del impuesto emitida por la AEAT mediante la presentación de la documentación oportuna. Con carácter general, salvo para personas físicas, se considerará el IVA como no subvencionable.

Cuando se trate del Programa de Incentivos 1, en el caso de operaciones de *renting* la persona destinataria última de la ayuda firmará un documento de cesión del derecho de cobro a favor de la compañía de *renting* que formalice la operación. Además, se aportará un certificado de la cuenta bancaria de la compañía de *renting* en la que se solicita el pago de la ayuda.

**Documentación adicional obligatoria para agrupación de personas físicas y privadas sin personalidad, deberá aportarse por la entidad colaboradora la siguiente documentación:**

- Documentación que acredite su constitución.
- Documentación que acredite la representación con que se actúa.
- Cuando se trate del Programa de Incentivos 2- Instalación de infraestructuras de recarga, documento en el que consten los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los integrantes, así como el importe de subvención que va a aplicar cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios mediante la presentación del anexo V, que se adjunta a título informativo. Este anexo deberá cubrirse a través de la aplicación informática accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, o bien desde la página web del Inega (<http://www.inega.gal>).
- Cuando se trate de una comunidad de vecinos aportar copia del acuerdo adoptado por la mayoría legalmente establecida por la correspondiente comunidad de propietarios aceptando las bases de la convocatoria, comprometiéndose a la ejecución de las respectivas obras (Programa de incentivos 2- instalación de infraestructuras de recarga) y facultando al presidente o administrador de fincas para formular la solicitud de subvención.




**INSTITUTO  
ENERXÉTICO  
DE GALICIA**

 ANEXO III  
(continuación)

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (continuación)</b>			
<b>Documentación adicional obligatoria para administraciones públicas:</b>			
<input type="checkbox"/> Acreditación del nombramiento de la persona representante de la entidad solicitante.			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable donde se acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración general del Estado, a la Comunidad Autónoma de Galicia o a una entidad local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial o mercantil.			
<input type="checkbox"/> Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se aprueba solicitar la ayuda regulada en esta convocatoria de ayudas, si procede.			
<input type="checkbox"/> En el caso de las administraciones locales, certificación de que la entidad solicitante remitió las cuentas del último ejercicio presupuestario a lo que legalmente está obligado al Consejo de Cuentas. En esta certificación deberá quedar acreditado que la remisión de las cuentas se efectuó antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.			
<b>Documentación adicional obligatoria para empresas solo cuando no estén obligadas a estar inscritas en el Registro Mercantil o bien no tengan domicilio social en Galicia (no es necesario en caso de que la persona solicitante sea una empresa pública):</b>			
<input type="checkbox"/> Documento oficial en el que conste el código CNAE correspondiente a actividad de la empresa, tal como: declaración censal, declaración de vida laboral, impuesto de actividades económicas. También se aceptarán los documentos en los que aparezcan las actividades contempladas en el IAE que se correspondan con las secciones del CNAE 2009.			
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la existencia de un centro de trabajo en Galicia o la realización de alguna actividad empresarial justificable dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia (para el Programa de incentivos 2, se considerará que se cumple este requisito si la actuación subvencionada se desarrolla en el territorio de la comunidad autónoma de Galicia).			
<input type="checkbox"/> En el caso de empresas públicas además deberá aportarse certificado de la persona representante legal o de persona habilitada donde se acredite su condición de empresa pública.			
<input type="checkbox"/> Cuando se trate del Programa de incentivos 1, en el caso de personas físicas con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte, certificado de discapacidad emitido por otra administración distinta de la Xunta de Galicia.			
<input type="checkbox"/> Autorización para la representación según el anexo IV (salvo personas físicas o jurídicas que presenten en su propio nombre).	<b>ÓRGANO</b>	<b>CÓD. PROC.</b>	<b>AÑO</b>
<input type="checkbox"/> Otra documentación adicional que el interesado considere conveniente			

<b>COMPROBACIÓN DE DATOS</b> Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos	<b>ME OPONGO A LA CONSULTA</b>
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="radio"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="radio"/>
Consulta de los administradores de la sociedad	<input type="radio"/>
Certificación de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	<input type="radio"/>
Certificación de estar al corriente en el pago con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia	<input type="radio"/>
Datos de residencia con fecha de la última variación padronal	<input type="radio"/>
<b>MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SÉAN DE APLICACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad emitido por la Xunta de Galicia	<input type="radio"/>
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b> La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta deberá aportar el documento correspondiente.	<b>AUTORIZO LA CONSULTA</b>
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
NIF de la entidad representante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de alta en el impuesto de actividades económicas	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificación de estar al corriente en las deudas tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de alta en el caso de empresarios, profesionales y retenedores o certificado de la situación censal, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Consulta de datos de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DGT)	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Consulta de datos de propietarios de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DGT)	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No





**INSTITUTO  
ENERGÉTICO  
DE GALICIA**

**ANEXO III  
(continuación)**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Energético de Galicia (Inega).
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>

<b>LEGISLACIÓN APLICABLE</b>
Resolución de 26 de julio de 2021 de la Agencia Instituto Energético de Galicia (Inega) por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión directa de ayudas correspondientes al programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R).

<b>FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE</b>
Lugar y fecha
,                      de                      de                      de                      de

Instituto Energético de Galicia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE GALICIA  
MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAIE



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



MOVES III  
Movilidad eléctrica y sostenible



**XUNTA  
DE GALICIA**


**INSTITUTO  
ENERXÉTICO  
DE GALICIA**
**ANEXO VIII**
**SOLICITUD DE PAGO**
**IN421R- SUBVENCIONES PARA LA MOBILIDAD ELÉCTRICA (Programa MOVES III)**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

ENTIDAD COLABORADORA (salvo tramitación directa)	
CÓDIGO ASIGNADO POR EL INEGA EN LA ADHESIÓN	TELÉFONO
NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA	NIE

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

- Haber ejecutado las partidas e importes de los proyectos indicadas en la presente solicitud de pago.  
 Que la actuación cumple con la normativa vigente y se obtuvieron todas las autorizaciones y licencias preceptivas.  
 Que se cumplieron las obligaciones de publicidad establecidas en las bases de la convocatoria.  
 Declara que no se discriminará el acceso a ninguna persona usuaria, permitiendo recargar sin que medie contrato entre el operador del punto de recarga y la persona usuaria, en el caso de recarga de acceso público.

- Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- Nos se solicitó ni se concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.  
 Sí se solicitó y/o concedió otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE

- Cuando la persona solicitante sea autónoma o pyme acogidas al Reglamento de (UE) n° 1407/2013 que en relación con las ayudas de *minimis*:

- No se concedió ninguna ayuda de *minimis* en los últimos tres años.  
 Sí se concedieron ayudas de *minimis* en los últimos tres años que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICION REGULADORA	IMPORTE

INDICADOR DE IMPACTO FINAL:	
Emissiones evitadas de CO <sub>2</sub> (kg)	

PERÍODO DE EJECUCIÓN:	
Fecha real de inicio de las actuaciones	
Fecha real de finalización de las actuaciones:	




**INSTITUTO  
ENERXÉTICO  
DE GALICIA**
**ANEXO VIII  
(continuación)**

Equipos, instalaciones y montaje (en el caso de los vehículos es necesario indicar la matrícula)	Unidades	Proveedor	Número de factura	Importe total de la factura (sin IVA)	Importe total de la factura (con IVA)	Importe que corresponde a las actuaciones subvencionadas (sin IVA)	Fecha de la factura	Fecha del documento bancario de pago
				€	€	€		
				€	€	€		
				€	€	€		
				€	€	€		
				€	€	€		
				€	€	€		
				€	€	€		
				€	€	€		
<b>Total</b>				€	€	€		

**PROGRAMA DE INCENTIVOS 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE PILA DE COMBUSTIBLE**

MARCA	MODELO	VERSIÓN	MATRÍCULA

**PROGRAMA DE INCENTIVOS 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**  
**LOCALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN**

REFERENCIA CATASTRAL DONDE SE UBICA LA INSTALACIÓN	COORDENADAS LONGITUD:	COORDENADAS LATITUD:

Indicar coordenadas GNSS compatibles con Real decreto 1071/2007.

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	ANDAR	PUERTA
PARROQUIA		LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Facturas y justificantes de pago (art. 20.3.a) de la convocatoria.
- Declaración responsable emitida por el proveedor/fabricante donde aparezca la relación de facturas y pagos recibidos, en el caso de ayudas para el programa de incentivos 1- adquisición de vehículos eléctricos, tramitadas a través de entidades colaboradoras, en las que el beneficiario pague directamente el vehículo al proveedor/fabricante.
- Documentación adicional específica para el Programa de incentivos 1:**
- Ficha técnica del vehículo adquirido (tarjeta ITV).
- Permiso de circulación del vehículo adquirido o, en su caso, permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.
- Copia del contrato, en el caso de *renting* o *leasing*.
- Cuando se opte por achatarrar un vehículo.
- Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo.
- Copia del permiso de circulación del vehículo achatarrado.
- Recibo del impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo achatarrado.
- Para vehículos de demostración, permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo a la persona destinataria última de la ayuda.
- Para vehículos seminuevos, permiso de circulación del vehículo o justificante equivalente de que la primera titularidad del vehículo corresponde al propio fabricante (grupo CNAE 291) o a una empresa de *renting* o empresa rent a car (grupo CNAE 771). Así como documentación oficial acreditativa del CNAE del primer titular del vehículo.




**INSTITUTO  
ENERGÉTICO  
DE GALICIA**
**ANEXO VIII  
(continuación)**

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (continuación)</b>
<input type="checkbox"/> Para los casos de instalaciones de recarga de potencia inferior o igual a 22 kW, acogidas al Reglamento (UE) nº 651/2014 y con fecha de resolución posterior al 1 de enero de 2024: documento de especificaciones técnicas del equipo, que acredite que son capaces de soportar funcionalidades de recarga inteligentes, según la definición del artículo 2, apartado 65), del Reglamento (UE) nº 2023/1804.
<input type="checkbox"/> Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda, en el caso de entidades colaboradoras o intermediarias como puntos de venta de vehículos o empresas de <i>renting</i> , que adelantaran el importe de la ayuda a la persona destinataria última, acompañada de la factura o contrato y justificante de pago, en el supuesto de entidad colaboradora o intermediaria y acompañada del contrato, justificante de pago del vehículo y el documento por el cual se cede el derecho de cobro en el supuesto de entidades de <i>renting</i> .
<b>Documentación adicional específica para el Programa de incentivos 2:</b>
<input type="checkbox"/> Memoria técnica o proyecto de la instalación realizada si así lo requiere el reglamento electrotécnico de baja tensión.
<input type="checkbox"/> Localización de los sistemas de recarga, referencias de estos en un plano, indicando dirección, número y coordenadas GNSS de longitud y latitud. En el caso de edificios y aparcamientos, las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos al mismo.
<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la fecha de publicación de los pliegos de la licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de la ayuda, expedida por el órgano competente, en caso de que el beneficiario sea una persona jurídica pública.
<input type="checkbox"/> Copia del contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de la ayuda, en el caso de persona física o jurídica privada. La fecha del contrato deberá ser posterior al 9 de abril de 2021 o de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en función de la tipología de solicitante.
<input type="checkbox"/> Justificante de solicitud de inscripción en el registro correspondiente de la consellería competente en materia de industria en el cual se recoja tanto la identificación de la persona de la instalación como el código de acceso, para tener la posibilidad de verificación si fuese necesario.
<input type="checkbox"/> Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en caso de que la actuación lo requiera.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de que no se discriminará el acceso a ninguna persona usuaria, permitiendo recargar sin que medie contrato entre el operador del punto de recarga y la persona usuaria, en el caso de recarga de acceso público.
<input type="checkbox"/> Certificado del instalador en el que se indique la fecha de finalización de la instalación subvencionada firmado por el técnico competente, en todo caso, la fecha de finalización debe estar comprendida dentro del período de justificación. En aquellas actuaciones en las que sea obligatorio proyecto técnico se aportará en su lugar el certificado de dirección de obra.

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha				
	,	de	de	

CVE-DOG: kxakut82-yd12-4ky2-b2d0-lloqd6n4fbv9



Instituto Energético de Galicia


**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>